



Nº 537

Fs 496

1 San Miguel, a diecisiete de Enero del año
2 dos mil cinco. INVERISIONES E INMOBILIARIA
3 SANTA CLARA LIMITADA, Rut N° 78.391.700-9,
4 con domicilio en Avenida Santa Rosa N°
5 7850, Comuna La Granja, Santiago, es dueña
6 de la Propiedad ubicada en calle Linares
7 número cero ciento veinticuatro, que
8 corresponde a un cincuenta por ciento del
9 lote tres, de la subdivisión de la Parcela
10 Cuatro, Fundo Viña Victoria, Comuna La
11 Granja, conforme al plano archivado bajo el
12 número 2861, cuyos deslindes son los
13 siguientes: al NORTE, sesenta metros con
14 lote dos de la subdivisión de la Parcela
15 Cuatro; al SUR, en sesenta metros con calle
16 Linares; al ORIENTE, en setenta y cuatro
17 metros con parte Parcela Seis; y al
18 PONIENTE, en setenta y cuatro metros con
19 parte Parcela Dos. La adquirió por compra
20 que le hizo a don OSCAR ANDRÉS SOTO
21 EMPARAN, según escritura otorgada ante el
22 Notario Público de la Comuna Santiago, don
23 Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, con fecha
24 trece de Enero del año dos mil cinco; por
25 el precio de ciento cincuenta millones de
26 pesos (\$ 150.000.000), al contado pagado.
27 El título anterior está inscrito a fs 1535
28 N° 2065 de 1976. Requiere: Paola Chaparro
29 Villarroel.
30

VIGENCIA
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REGISTRO DE PROPIEDAD, Y QUE LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELLA SE
ENCUENTRA VIGENTE CON ESTA FECHA, SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTAS DE
TRANSFERENCIAS. SAN MIGUEL
DRS. \$ 4.300.-



17 ENE. 2005

INSTRUCCIONES NOTARIALES DE ESCRITURA DE COMPROVENTA
ENTRE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA Y
OSCAR ANDRES SOTO EMPARAN.



En Santiago, 13 de Enero 2005, comparece don Héctor y don Andrés ambos Soto Gandarillas, en su calidad de representantes del dueño de la propiedad, don Oscar Andrés Soto Emparan, objeto del contrato de compraventa; y don Ulpiano Cabo Río y doña Margarita Virginia Cabo Osmer, ambos en su calidad de representantes legales de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada, Rut. 78.391.700-9; y esta a su vez en su calidad de compradora; quienes indican al Notario que suscribe las siguientes instrucciones, a saber:

Con esta fecha los comparecientes participaron en la celebración de una escritura pública de compraventa de la propiedad ubicada en calle Linares N° 0124, comuna de La Granja, de esta ciudad en los términos, condiciones y modalidades, en ella estipuladas.

Se dejan por tanto con el Señor Notario, el documento que se indica a continuación, con las siguientes instrucciones :

Primero : Con esta fecha, los comparecientes participaron en la suscripción de escritura pública de compraventa en relación al inmueble ubicado en calle Linares N° 0124, comuna de La Granja, Región Metropolitana.

Segundo : En relación a dicho instrumento, doña Margarita Virginia Cabo Osmer y don Enrique Alejandro Cabo Osmer, en representación de la parte compradora, dejan en custodia del Sr. Notario el Vale Vista N° 0028586 del Banco Santander Santiago , emitido con fecha 13 de Enero de 2005, por la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), el cual se encuentra emitido nominativo y a nombre de don Andrés Soto Gandarillas.

Tercero : El Señor Notario se servirá entregar el referido instrumento a don Andrés Soto Gandarillas o quien sus derechos represente, en el evento de que se cumplan las siguientes condiciones en forma copulativa:

- a) Que don Andrés Soto Gandarillas entregue Certificado de Dominio Vigente, en el cual conste que la propiedad objeto del contrato de compraventa se encuentra inscrito a nombre de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada.
- b) Que la propiedad a la época de retirar el Vale Vista se encuentre libre de toda prohibición, gravamen, embargo o litigio, acreditando este hecho mediante entrega de Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que de cuenta de este hecho.

Cuarto: En el evento de que la propiedad no se pueda inscribir a favor del comprador, libre de toda prohibición, gravamen, embargo o litigio, o hubieren pasado más de sesenta días desde esta fecha, el Sr. Notario restituirá el documento en

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

custodia al comprador, previa suscripción por parte de éste de la respectiva escritura de resciliación, .-

Es decir, para recuperar el vale vista antes individualizado, basta la sola suscripción de la escritura de resciliación por parte del comprador



Vol
5.752.655-6

AC

8.196.710-5